

CONTRATO DE PATROCINIO

En Valencia, a 2 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada la “Fundación”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra, **LABORATORIOS ViiV HEALTHCARE, S.L.**, (en adelante “ViiV”) con domicilio social en C/ Severo Ochoa 2, C.P. 28760 de Tres Cantos (Madrid) y con N.I.F. B80207442, representada en este acto por D. Ricardo Moreno Úbeda, con N.I.F. 50687628-K actuando en su calidad de Administrador Solidario de la misma.

Y de otra parte, el Dr. Miguel García del Toro, Jefe del servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- II. Que ViiV es una compañía que tiene por objeto la comercialización de medicamentos de uso humano, para lo que cuenta con las preceptivas autorizaciones.
- III. Que la Fundación, en el desarrollo e implementación de sus fines, organiza el evento “**DIA MUNDIAL DEL SIDA**”, que se celebrará en Valencia el 3 de diciembre de 2021 (en adelante, el “Evento”) y solicita a ViiV una colaboración económica, en condición de patrocinador. El Evento contará con la colaboración económica de otros laboratorios farmacéuticos, no sólo con la de ViiV.
- IV. Que ViiV, en atención al interés sanitario y formativo del Evento, acepta colaborar económicamente como patrocinador del mismo.

Y con el objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo dicha colaboración, ambas Partes acuerdan formalizar el presente contrato de patrocinio (en adelante, el “Contrato”) con arreglo y sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Contrato es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por ViiV para el desarrollo del Evento, en su calidad de patrocinador del mismo.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente Contrato de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

TERCERA.- Financiación del evento

ViiV patrocinará el Evento mediante una aportación económica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), más el IVA correspondiente, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión. La Fundación emitirá la correspondiente factura en la que indicará el número de pedido que ViiV le indique a la firma de este Contrato y el número de cuenta (ES54 2100 8706 3713 0033 8021) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete. a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo del Evento.

CUARTA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Contrato será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la Fundación, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

QUINTA.- Contraprestación

Como contraprestación a su aportación económica, ViiV tendrá lo siguiente:

- 1 enara en sala - 1.000€
- Insercción logotipo en dossier pdf – 500€
-

La Fundación tendrá en cuenta y respetará todos los derechos de ViiV sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con autorización de ViiV, inserte en los materiales del Evento y en cualquier otra comunicación / documentación relacionada con el mismo. El presente Contrato no implica cesión alguna de dichos derechos de ViiV a la Fundación.

SEXTA.- Control e independencia del Evento

El diseño y ejecución del Evento serán responsabilidad exclusiva de la Fundación, incluida la selección de ponentes y asistentes a la misma

El presente Contrato no obliga o compromete a la Fundación ni a cualesquiera personas o entidades relacionadas con la misma, a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por ViiV o por las entidades pertenecientes al Grupo de Empresas GSK, al cual pertenece ViiV.

SÉPTIMA.- Transparencia

ViiV tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias de todo el mundo y, por ello, está obligada a publicar los pagos y transferencias de valor que realice a los profesionales sanitarios y a las organizaciones sanitarias (incluyendo los pagos contenidos en este Contrato), según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

La Fundación manifiesta que con anterioridad a la firma de este Contrato firmó un documento mediante el cual autoriza a ViiV a que, siguiendo su política de transparencia, ViiV pueda hacer pública la información sobre las actividades objeto del presente Contrato, incluyendo el importe de los gastos que se le hayan abonado. ViiV publicará dicha información en el sitio web oficial de ViiV o de algunas de las compañías del Grupo GSK.

OCTAVA.- Información de Seguridad

Durante la vigencia del Contrato, si la Fundación o cualquiera de sus subcontratistas tiene conocimiento de Información de Seguridad (HSI), incluyendo Acontecimiento Adverso (AA) (referidos conjuntamente como HSI/AA) (independientemente de que la información se refiera al Producto de ViiV por su nombre genérico o por su marca) notificará dicha información a ViiV.

A estos efectos, “Producto de ViiV” se define como cualquier medicamento en investigación o autorizado, producto de Consumer Healthcare, producto biológico o producto sanitario que esté en fase de desarrollo, o fabricado, comercializado, suministrado o distribuido por o en nombre de cualquier división o compañía de ViiV e incluyendo GSK, ya sea en España o en otro país.

Toda HSI/AA deberá comunicarse a ViiV en 24 horas desde la fecha de recepción (o el siguiente día laborable si es fin de semana), a través de los datos de contacto del formulario de HSI/AA proporcionado. Los informes para esta colaboración deberán enviarse a través de un método seguro por email/fax a los datos de contacto disponibles en el formulario de notificación.

HSI se define como información relacionada con la salud humana y/o el bienestar que surge después de la exposición de personas a Productos de ViiV, incluyendo información sobre acontecimientos adversos. AA significa cualquier evento médico no deseado que le ocurra a un paciente, sujeto de ensayo clínico o consumidor, asociado temporalmente con un Producto de ViiV, se considere o no relacionado con el producto. HSI/AEs puede incluir:

- Cualquier signo no intencionado (incluido un resultado analítico anómalo), síntoma o enfermedad (de reciente aparición o exacerbaciones)
- Ausencia de los beneficios esperados (es decir, falta de eficacia)
- Uso fuera de indicación
- Errores de medicación o mal uso, incluyendo sobredosis (accidental o intencionada)
- Abuso o efectos de la retirada del medicamento
- Exposición ocupacional
- Pacientes expuestos a productos de ViiV durante el embarazo o la lactancia
- Exposición paterna (antes y durante el embarazo) a un Producto de ViiV
- Transmisión de un agente infeccioso a través de un medicamento
- Información de seguridad asociada a reclamaciones de calidad
- Interacciones medicamentosas
- Beneficios terapéuticos inesperados (ej. mejora no esperada en una patología diferente a la tratada).

La Fundación confirmará que la HSI/AA que ha enviado a ViiV se ha recibido correctamente. Si se recibiera un fallo en la comunicación, la Fundación reenviará inmediatamente la HSI/AA y tomarán las medidas razonables para garantizar que no vuelva a darse esa situación. La Fundación es responsable de seguir cualquier legislación local para la notificación de HSI/AA. La Fundación deberá mantener un archivo de la confirmación de la correcta recepción y

proporcionársela a ViiV bajo petición. Esta información debe estar fácilmente accesible para auditoria/inspección.

En ningún caso se proporcionará a ViiV datos personales de pacientes en relación con cualquier HSI/AA sin consentimiento del encuestado. Los datos personales de un profesional sanitario que notifique un HSI/AA, en virtud de este Contrato, pueden ser facilitados a ViiV solo cuando el profesional sanitario haya dado su consentimiento para ello.

NOVENA.- Cumplimiento normativo y política de prevención de corrupción

La Fundación reconoce que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo pero no limitándose a las leyes anticorrupción, y que, desde la firma de este Contrato y durante su vigencia, no realizará, prometerá, autorizará, ratificará, ofrecerá, o fomentará ningún pago u obsequio de valor con el propósito de influir, inducir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión, para asegurar un beneficio indebido; o que indebidamente le ayude a [él/ella] o a ViiV a obtener o retener un ingreso en cualquier modo con la intención o el efecto de corromper las transacciones comerciales o a los Funcionarios Públicos, y garantiza que ha tomado las medidas oportunas para prevenir esas conductas en sus subcontratistas, representantes o cualquier otro tercero sujeto a su control o ámbito de influencia. Para que no haya lugar a dudas, éstas incluyen facilitar pagos de forma no oficial o indebida, así como hacer u ofrecer favores o regalos a Funcionarios Públicos para asegurar o acelerar las operaciones o las medidas necesarias que estuvieren autorizados a llevar a cabo.

A efectos de este Contrato “Funcionario Público” (donde “público” hace referencia a todos los niveles o subdivisiones gubernamentales, por ejemplo local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo o judicial y familias reales o soberanas) hace referencia a: (a) cualquier funcionario o empleado público de cualquier departamento, agencia u organismo del gobierno (entre los que se incluyen las empresas públicas y entidades titularidad de o controladas por el Estado); (b) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (c) cualquier miembro o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público, (d) cualquier persona que entre en la definición de funcionario público según la legislación del lugar (incluyendo leyes antisoborno y anticorrupción) y que no se encuentre entre las anteriores; y/o (e) cualquier persona que actúe de manera oficial para o en nombre de cualquiera de las anteriores. Por “Funcionario Público” también se entenderá cualquier persona con familiares cercanos que sean funcionarios públicos conforme a la definición anterior, con capacidad, real o aparente, de influenciar o tomar decisiones que afecten al negocio de ViiV.

ViiV podrá rescindir este Contrato de manera inmediata mediante aviso por escrito a la Fundación, si ésta incumple las obligaciones recogidas en esta Cláusula. La Fundación no tendrá derecho a reclamar a ViiV ninguna compensación por las pérdidas de cualquier tipo que se hubieren producido en virtud de la rescisión de este Contrato conforme a esta Cláusula.

DÉCIMA.- Medioambiente, salud y seguridad.

Ambas partes declaran que, de conformidad con lo requerido por la legislación aplicable, (i) han implementado en sus centros de trabajo una política sobre medioambiente, salud y seguridad, incluidas las medidas exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales, (ii) que cuentan con un responsable encargado de prevención de riesgos y (iii) que sus organizaciones han adoptado las medidas de seguridad en el trabajo.

UNDÉCIMA.- Derechos de los trabajadores.

Ambas partes declaran y garantizan, conforme a su mejor saber y entender, que respetan los derechos humanos y laborales de sus empleados y colaboradores y cumplen con las obligaciones establecidas en la normativa laboral, no discriminando a ninguna persona por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual o identidad de género).

DECIMOSEGUNDA.- Responsabilidades.

La Fundación asume plenamente toda responsabilidad por los daños y perjuicios que del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por su parte del presente Contrato pudieran derivarse para ViiV.

ViiV no adquiere frente a la Fundación, en virtud de este Contrato, ningún tipo de obligación y responsabilidad en relación con el contenido y desarrollo del Proyecto, ni frente a los terceros participantes en el mismo. Como consecuencia de lo anterior, la Fundación se compromete y acuerda mantener indemne a ViiV de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación realizada por un tercero como consecuencia del desarrollo del Proyecto.

La Fundación mantendrá asimismo indemne a ViiV de toda responsabilidad derivada de cualquier reclamación realizada por un tercero como consecuencia del patrocinio objeto del presente Contrato, incluidas posibles reclamaciones por infracciones de derechos de terceros (derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial o cualesquiera otros).

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente Contrato se mantendrá vigente desde la fecha de su firma (entendiéndose como tal la del encabezado del Contrato) hasta la finalización del Evento patrocinado, a excepción de aquellas obligaciones que por su naturaleza sigan desplegando efectos tras la expiración del mismo.

DECIMOCUARTA.- General

El presente Contrato no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman de manera electrónica y a un solo efecto, el presente Contrato.

LA FUNDACIÓN



Dña. Raquel Gálvez Balaguer

EL DIRECTOR DEL CURSO



Dr. Miguel García del Toro

ViiV



D. Ricardo Moreno Úbeda

Electronically signed by: raquel gálvez
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 3 Dec. 2021 10:57 GMT+1

Electronically signed by: Ricardo Moreno
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 2 Dec. 2021 15:04 GMT+1

Electronically signed by: Miguel García del Toro
Reason: Estoy firmando por las razones indicadas en el documento.
Date: 3 Dec. 2021 10:42 GMT+1